



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, veintitrés (23) octubre de dos mil catorce (2014)

INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
RADICACIÓN No. **70001-33-33-004-2014-00030-00**
ACCIONANTE: **NIREYA FARIDE MONTES BRAVO**
ACCIONADO: **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS.**

La accionante mediante escrito presentado el 06 de octubre de 2014, invocando el fallo de tutela de fecha 16 de julio de 2014, en el cual se dispuso tutelar el derecho fundamental de petición, solicitó se diera apertura al incidente de desacato por cuanto a su juicio la entidad mencionada no ha cumplido con lo ordenado.

Mediante auto del 09 de octubre de 2014¹, este despacho dispuso requerir al accionando para que informara si se dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 16 de julio de 2014. Posteriormente la entidad accionada DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS mediante oficio recibido² el 21 de octubre del presente año, aporta copia de un oficio dirigido a Walter Villalba Tobios , representante legal de "APORTAPAZ" ,de fecha 05 septiembre de 2014 con radicado N° 20145040338301, recibido por la señora Nireya Faride Montes Bravo, en el cual le responde:

(..) 1. En las bases de datos del programa familias en su tierra –FEST, su núcleo familiar está reportado como "INACTIVO", porque "no ha participado en las actividades –No vive en la región".

2. A la señora NIREYA FARIDE MONTES BRAVO se le transfirió la suma de \$200.00 Del incentivo económico correspondiente al Incentivo al Retorno, de acuerdo a lo dispuesto en el ABC del programa familias en su tierra-FEST, sin efectuar participación alguna en el resto de las actividades que la metodología competencia contempla.

3. no se realizaron las siguientes transferencias económicas condicionadas por cuanto no suscribió el formato de declaración de Aceptación de Compromisos del Programa Familias en su tierra-FEST, que es el documento que de acuerdo al ABC es uno los requisitos de ingreso y permanencia dentro del programa.

¹ Folio 11.

² Folios 13 a 29.

4. Además de lo anterior, No cumplió los compromisos de corresponsabilidad para con el programa Familias en su tierra –FEST señalados en el artículo 6 de la resolución 0985 de 2013, que a continuación se transcribe:(..)

8. en conclusión, la señora NIREYA FARIDE MONTES BRAVO, identificado con CC N° 64.551.526, NO CUMPLE con las condiciones de permanencia y su estado es "Atendido" por cuanto en la base de datos del Programa Familias en su tierra-FEST. (Fol.19 a 22)

Observa el despacho que, el DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS dio cumplimiento respecto de la petición interpuesta por la NIREYA FARIDE MONTES BRAVO, donde solicitaba una nueva inclusión en el programa familias en su tierra, dando respuesta a la misma y siendo recibida dicha respuesta por la tutelante según consta en los documentos aportados por la entidad accionada.

Frente a lo anterior, este Despacho considera que no es procedente abrir el correspondiente trámite, toda vez que, la entidad accionada dio cumplimiento al fallo del 16 julio del 2014.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo**

RESUELVE

PRIMERO: No abrir incidente de desacato contra DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS, en virtud de lo preceptuado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 al no configurarse mérito para ello, por cuanto dicha entidad cumplió cabalmente el fallo del 16 de julio de 2014 proferido por este Despacho.

SEGUNDO: Por secretaría, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 A.M. MARIA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR Secretaria
